

# EXENTO

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
D I P L A N  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL  
R E C T O R I A

ESTABLECE PAUTAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACION DE PROFESORES POR HORAS EN LAS CATEGORIAS QUE DETERMINA EL ART. 12° DEL D.U. N° 1.100 DE 1982.

SANTIAGO,

19.AGO 1983

1729

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. N° 516 de 1974 el D.F.L. N° 149 de 1981 y el Decreto Universitario N° 1.100 de 1982, y

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer pautas y normas de procedimientos para la incorporación de profesores por horas a la docencia universitaria dentro del propósito de asegurar el ingreso de profesionales de alta calificación y prestigio, con antecedentes curriculares que puedan ser evaluados en las propias Facultades de la Corporación,

#### R E S U E L V O :

- ART. 1° Los Decanos de Facultades determinarán la ubicación de los profesores por horas de clases en las diferentes categorías de profesores señaladas en el Decreto Universitario N° 1.100 de 1982, de acuerdo con las pautas de evaluación establecidas más adelante.
- ART. 2° Los respectivos Departamentos Académicos proporcionarán al Decano la información completa de los antecedentes profesionales y/o académicos de cada interesado, indicando la apreciación que éstos le merecen, y proponiendo las categorías en que podrían ser ubicados, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Arts. 4° y 5° de esta Resolución.
- ART. 3° En caso de considerarlo conveniente, los Decanos podrán constituir comisiones especiales, formadas por académicos calificados para examinar los antecedentes de los interesados y proponer la categoría en que deberían quedar ubicados de acuerdo con su evaluación.
- ART. 4° Para ser nombrado en las categorías contempladas en el Art. 12° del Decreto Universitario N° 1.100 de 1982, el postulante deberá reunir los requerimientos que, para cada una de las categorías, se señalan a continuación:

#### A) Profesor Adjunto (Categoría I).

El postulante deberá poseer el grado académico de Doctor, o estar en posesión del grado académico de Magister y tener una experiencia académica de a lo menos siete (7) años, o estar en posesión de un título profesional o del grado académico de Licenciado y, en ambos casos, tener una experiencia académica y/o profesional relevante, de a lo menos diez (10) años.

B) Profesor Adjunto (Categoría II).

El postulante deberá poseer el grado académico de Magister, o estar en posesión de un título profesional o del grado académico de Licenciado y, ambos casos, tener una experiencia académica y/o profesional relevante, de a lo menos siete (7) años.

C) Profesor Instructor (Categoría I).

El postulante deberá poseer un título profesional o el grado académico de Licenciado y, en ambos casos, tener una experiencia académica y/o profesional relevante de a lo menos cinco (5) años.

D) Profesor Instructor (Categoría II).

1. El nombramiento podrá ser para servir docencia de clases teóricas, realizar clases de Ejercicios o de Laboratorios.

2. El postulante deberá poseer un título profesional o el grado académico de Licenciado y, en ambos casos, tener una experiencia académica y/o profesional relevante de a lo menos (3) años.

E) Ayudante de Profesor .

1. El nombramiento podrá ser para realizar clases de Ejercicios o de Laboratorio.

2. El postulante deberá estar en posesión de un título profesional o del grado académico de Licenciado y, en ambos casos, tener una formación o experiencia que lo habilite para la actividad a realizar.

ART. 5° El nombramiento en las tres primeras categorías (Profesor Adjunto Categoría I y II y Profesor Instructor Categoría I) deberá ser para servir las actividades docentes de mayor jerarquía académica o especialización.

ART. 6° Los grados académicos y/o títulos profesionales que se mencionan en las letras A), B), C), D) y E) del Art. 4° anterior, deberán haber sido conferidos por Universidades, Academias de Estudios Superiores, Institutos Profesionales o sus equivalentes extranjeros.

ART. 7° Para completar el tiempo requerido en las distintas categorías, los años de experiencia profesional podrán sumarse a los años de experiencia académica, siempre que esas actividades no hayan sido ejercidas en forma simultánea.

ART. 8° La Universidad fijará, anualmente, el presupuesto para las horas de clases que le corresponde a cada Facultad de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

Los Decanos de las Facultades designarán a los profesores que sean necesarios en las categorías que corresponda, de acuerdo con los requisitos que determina esta Resolución y hasta el monto asignado para este efecto.

ART. 9° Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias, todo nuevo nombramiento por horas de clases deberá efectuarse de acuerdo a la presente Resolución, desde la fecha de su vigencia.

ART. 10° Derógase toda disposición que sea contraria o incompatible con lo que se establece en esta Resolución.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ART. 1° Para fijar los montos a que se refiere el Art. 8°, de la presente Resolución, para el año 1984, DIPLAN conjuntamente con cada Facultad establecerá el monto básico inicial presupuestario que les será asignado para el pago de los profesores por horas de clases.

Este monto servirá de base de cálculo para regular las asignaciones presupuestarias por este concepto de los años siguientes.

ART. 2° El Vice-Rector Académico propondrá a la Rectoría antes del 31 de diciembre de 1983, la ubicación del personal actualmente nombrado por horas de clases, en las distintas categorías.

Esta proposición se elaborará conforme a las proposiciones de cada Facultad, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución para cada categoría.

ART. 3° El Director de la Escuela Tecnológica procederá, respecto a su establecimiento, de igual manera que los Decanos de Facultad, mientras dicha Escuela sea un organismo dependiente de la Universidad de Santiago de Chile.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JORGE O'RYAN BALBONTIN. Rector  
RAUL SMITH FONTANA. Secretario General

Bol. Informativo  
Of. de Partes  
Archivo General

/epd.  
08.83

7.22

- 1. Rectoría Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
- 5. DIPLAN
- 5. V.R. Académ. Saluda a Ud.,
- 3. V.R. A. General
- 1. Secretaría General
- 2. Contr. Universitaria
- 2. Fac. de Adm. y Economía
- 2. Fac. de Est. Generales
- 2. Fac. de Ingeniería
- 2. Fac. de Ciencia
- 2. Esc. Tec. de Santiago
- 2. Depto. de Personal
- 1. Depto. de Salud
- 1. Depto. de Obras
- 1. Depto. de Relaciones
- 1. Depto. Jurídico
- 1. Depto. Artístico y Cultural
- 1. Depto. Bienes y Servicios
- 1. Depto. Reg. Académico y Documentación
- 1. Serv. Administrativos
- 1. Serv. Financieros
- 1. Serv. de Computación
- 1. Serv. de Bienes y Adquisiciones
- 1. Serv. de Actividades Culturales y Deportivas



RAUL SMITH FONTANA  
Secretario General

